



Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2013-MDEP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de junio de 2013, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; entre ellos, tienen competencia para: Organizar, reglamentar y administrar, los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, mediante Ley N° 27189, Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores se facultó a las Municipalidades Distritales a otorgar las autorizaciones para la prestación del mencionado servicio. Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en Vehículos Menores, manifiesta que la Municipalidad Distrital tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos Menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre; asimismo, el artículo 3° de la citada ley, prescribe que el servicio solo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio;

Que, el artículo 15° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, señala a las Municipalidades, como Autoridades Competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la Municipalidad, preservar la seguridad pública, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas entre otros;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, vigente desde el 01 de Enero del 2011, ha derogado el D.S. N° 004-2000-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N°s. 009-2000-MTC y 004-2001-MTC;

Que, el citado reglamento establece las infracciones y sanciones, los procedimientos y las disposiciones para la suspensión o cancelación definitiva de las Licencias de conducir y para la inhabilitación temporal o definitiva para obtenerlas, de acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, el cual contiene el texto único ordenado (TUO) del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito. Que, el inciso 3.2 del artículo 3° del Reglamento en mención, estipula que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es competente para autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que constituyen infracciones al presente reglamento la trasgresión de las disposiciones por acción u omisión del transportador autorizado, a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por la Municipalidad, dichas infracciones se califican en Leves, Graves y Muy Grave;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDEP, se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados (Mototaxis); asimismo, el artículo 34° de la citada Ordenanza, establece que, la antigüedad máxima de acceso de un vehículo menor al servicio de transporte público de personas, al momento de solicitar su habilitación será de tres (3) años, contados a partir del 01 de Enero del año siguiente al de su fabricación y la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de ocho (08) años, contados a partir del 01 de Enero del año siguiente al de su fabricación;

Que, mediante Informe N° 049-2013-UTT/GDU-MDEP, emitido por el Jefe de la Unidad de Transporte y Tránsito, señala que, es necesario modificar el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDEP, dado que, actualmente se tiene registrado el 15% de unidades (135 Mototaxis) que superan o tienen los ocho años después de su fecha de fabricación; ante este problema y considerando que en la última Inspección Técnica Vehicular del mes de febrero de 2013, estas unidades se encuentran en buen estado de conservación, razón para considerar la modificación de este artículo en el extremo de que las unidades que superan o tienen los ocho años después de su fecha de fabricación para tener derecho a seguir prestando el servicio público en una asociación y/o empresa deberán aprobar la Inspección Técnica Vehicular cada seis meses;

Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la dación del reglamento de vehículos menores del Distrito, sus disposiciones han sido superadas por cuanto a la actual realidad del transporte y tránsito terrestre se tiene un parque automotor de más de mil vehículos menores, razón por la cual y efectuado diversas modificaciones a la normatividad en dicha materia, resulta necesario contar con una modificación a la Ordenanza Municipal 010-2012-MDEP, cuya aplicación cubra las necesidades de los prestadores y usuarios del servicio, así como de la propia administración municipal;

Que, con la finalidad de preservar la salud física de la población usuaria de este tipo de movilidad y aún para los no usuarios que se encuentran en riesgo ante hechos reales en los que la mayoría de accidentes se han perpetrado cuando los conductores se encuentran bajo la influencia del alcohol (M-49 y M-50); transportar más pasajeros que los autorizados en la Tarjeta de Propiedad - Asiento auxiliar al costado del conductor (G-40); cuando los conductores y/o propietarios lleguen a la vía de los hechos agrediendo verbal o físicamente a la autoridad Municipal (M-51 y M-52) y cuando el conductor distrae su atención y cuidado al manejo prudente de su unidad de transporte por hablar por celular (G-41); y con el criterio de que estas nuevas infracciones sean incorporadas al CUIS y aplicarse la sanción pecuniaria del 5% de la UIT vigente más tres (03) días de internamiento por el hecho de ser una sanción común a todas las infracciones con Código MUY GRAVES y GRAVES, la misma que tiene como Base Legal el artículo 25° del D.S 055-2010 Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; que ya se encuentran establecidos en el CUIS vigente; estas infracciones son concordantes con las establecidas en el Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas Aplicables al Tránsito Terrestre (M-1; M-2; M-18 y G-13; G-18), anexo del Reglamento Nacional de Tránsito D.S 016-2009-MTC;

Que, estando a lo expuesto y en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los integrantes del Concejo, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 34° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2012-MDEP, QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS (MOTOTAXIS) Y ESTABLECE LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS INFRACCIONES AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDEP que Reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados (Mototaxis); el mismo que quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo 34° ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS MENORES: La antigüedad máxima de acceso de un vehículo menor al Servicio de Transporte Público Especial de Personas al momento de solicitar su Habilitación será de tres (03) años contados a partir del 01 de Enero del año siguiente al de su fabricación.

Para su permanencia en el servicio, de Transporte Público Especial de Personas deberán aprobar la Inspección Técnica Vehicular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la modificación de Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y la Escala de Multas Administrativas aplicables en el ámbito del Distrito de El Porvenir e incluyase las nuevas infracciones al CUIS conforme al Anexo 01, el mismo que consta de siete folios y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Unidad de Transporte y Tránsito el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLIQUESE, el texto íntegro de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicación y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Porvenir (www.muniporvenir.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en el Distrito de El Porvenir, a los veinticinco días del mes de junio del año 2013

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

... CONTINUA ->

TABLA DE SANCIONES PARA INFRACCIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES-MOTOTAXIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR SANCIONES AL TRANSPORTADOR O PERSONA JURIDICA

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES				
1. UNIDAD DE TRANSPORTE Y TRANSITO				
CODIGO	INFRACCION TIPIFICADA	PROCEDIMIENTOS	SANCION PECUNARIA MULTA EN BASE A LA UIT VIGENTE	SANCION O PECUNARIA Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
M.-	MUY GRAVES			
M-1	Permitir a los conductores prestar servicio sin estar registrados y/o autorizados.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-2	Incorporar unidades a su flota vehicular sin debida autorización municipal o facilitar otorgamiento a CAT, a vehículos no registrados dentro de su flota vehicular.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-3	Tomar posesión de paraderos no autorizados o que corresponde a otros transportadores.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-4	Negarse a participar en la realización de cursos de capacitación y de seguridad vial dirigidos a conductores y/o propietarios de vehículos.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-5	No dar preferencia de paso a los vehículos de policías, bomberos y ambulancia.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-06	Llevar carga de objetos que sobresaiga al vehiculo	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-07	Prestar servicio público con más de 3 pasajeros adultos y/o colgados en la parte posterior del vehículo o junto al conductor.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-08	Conducir vehículo Mototaxis siendo menor de edad.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-09	Estacionarse o formar paraderos en zonas y vías prohibidas o no autorizadas.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-10	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-11	Cruzar una intersección o voltear a la derecha o izquierda, estado el semáforo con la luz roja o contra la indicación del policía que está dirigiendo el tránsito.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-12	Prestar servicio público de noche sin llevar encendidas las luces.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-13	Invasión de las islas de encauzamiento.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-14	Conducir un vehículo en las vías que no están permitidas su circulación.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-15	Desobedecer las indicaciones del policía de tránsito y/o inspector de transporte y tránsito-MDEP	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-16	Formar paraderos sin autorización Municipal.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-17	Transportar explosivos, materiales inflamables o sustancias toxicas sin observar los reglamentos prohibidos por ley.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-18	Utilizar sirenas, luces o altavoces no autorizados	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-19	Conducir un vehículo cuyos sistemas de frenos, dirección o luces se encuentran en mal estado de funcionamiento.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-20	Conducir vehículos sin cumplir con las restricciones que se consignan en su licencia de conducir	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-21	Conducir vehículos que tengan lunas, vidrios o micas o plásticos o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior o al exterior del vehículo.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-22	Circular en la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas, sin tener encendido el sistema de luces reglamentarios.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-23	Estacionarse en zonas reservadas o no autorizadas por la Municipalidad.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-24	Estacionar en zonas rígidas señalizadas.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-25	Estacionar interrumpiendo el tránsito	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-26	Abandonar el vehículo en la vía pública.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-27	Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-28	Estacionarse en paraderos autorizados por la Municipalidad sin estar debidamente asociados.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-29	Estacionar a menos de 10 metros de un cruce peatonal.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-30	Estacionar a menos de 3 metros de las puertas de establecimientos marciales educacionales, teatro, iglesias, hoteles y hospitales, salvo los vehículos relacionados a la función local.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-31	Estacionar en cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impidan observar la señalización.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-32	Abandonar el vehículo en zona rígida.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-33	Abandonar el vehículo en zonas prohibidas para el estacionamiento.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-34	Utilizar la vía pública para efectuar reparaciones salvo casos de emergencia	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-35	Conducir vehículos motorizados, sin haber obtenido licencia de conducir	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-36	Conducir vehículos con licencia de conducir vencidas.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-37	Conducir vehículos estando la licencia de conducir suspendida o cancelada.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-38	Circular sin placa de rodaje con placa no original.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-39	Tener placas adulteradas.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-40	No llevar grabado el número de la placa (50 X 30 CM) en la parte posterior del asiento del vehículo o encontrarse borroso, invertido o cubierto maliciosamente.	MUY GRAVE	4%	INTERNAMIENTO SUBSANAR FALTA
M-41	Conducir vehículos sin haber obtenido los derechos de permiso de operación, sin registro Municipal codificado.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-42	No portar el stickers del CITY.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-43	Circular con la tarjeta de circulación que se encuentra vencida o no registrada.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-44	Circular sin haber obtenido su tarjeta de circulación.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-45	Conducir un vehículo sin haber exhibido adecuadamente el fotochek o sin que cuente con el registro unico vehicular Municipal codificado	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-46	Conducir un vehículo sin contar con el CAT. O SOAT AFOCAT sin seguro obligatorio contra accidentes de tránsito o este se encuentre vencido SOAT O CAT.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-47	Conducir sin haber obtenido y/o actualizado la credencial del conductor o sin exhibir adecuadamente el fotochek.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-48	Conducir sin haber obtenido el certificado de inspección técnico vehicular.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-49	Conducir el vehículo en estado de ebriedad o bajo los efectos de una droga	MUY GRAVE	5%	+ 5 DIAS DE INTERNAMIENTO CANCELACION DEFINITIVA DE LA CREDENCIAL. RETIRO DE LA ASOCIACION.
M-50	Utilizar el paradero autorizado por ingerir bebidas alcohólicas	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO CANCELACION DEFINITIVA DE LA CREDENCIAL. RETIRO DE LA ASOCIACION.
M-51	Por agresión verbal a la autoridad municipal	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-52	Agresión física a la autoridad municipal.	MUY GRAVE	5%	+ 30 DIAS DE INTERNAMIENTO + CANCELACION DEL CREDENCIAL DEL CONDUCTOR

CITY K

... SIGUE ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2013-MDEP ->

ANEXO N° 01

TABLA DE SANCIONES PARA INFRACCIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES-MOTOTAXIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR SANCIONES AL TRANSPORTADOR O PERSONA JURIDICA

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES				
1. UNIDAD DE TRANSPORTE Y TRANSITO				
CODIGO	INFRACCION TIPIFICADA	PROCEDIMIENTOS	SANCION PECUNARIA MULTA EN BASE A LA UIT VIGENTE	SANCION O PECUNARIA Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
G.- GRAVES				
G-1	No mantener el orden, limpieza y disciplina interna el uso del área de paraderos autorizados.	GRAVE	4%	
G-2	No mantener condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad de todos y cada uno de sus unidades vehiculares	GRAVE	4%	
G-3	Permitir el no uso de vestimenta apropiada o de la vestimenta distintiva propia de la persona jurídica (uniforme), a los conductores que conducen unidades de su flota vehicular y/o no lucir o exhibir adecuadamente su fotochek expedido por la Municipalidad	GRAVE	4%	
G-4	No conservar distancia reglamentaria, adelantar o sobrepasar en forma indebida a otro vehículo	GRAVE	4%	RETENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR
G-5	No cumplir con las señales de tránsito, ni tomar las precauciones para girar, voltear en u, pasar de un carril de la calzada a otro, o detener el vehículo en forma intempestiva.	GRAVE	4%	
G-6	Detener el vehículo bruscamente sin motivo o sin razón justificada	GRAVE	4%	
G-7	No respetar el derecho del paso del peaton.	GRAVE	4%	
G-8	Recoger o dejar pasajeros dificultando el tránsito o sin adoptar medidas de seguridad	GRAVE	4%	
G-9	No detenerse antes de la línea de parada o antes de áreas de intersección de calzadas	GRAVE	4%	
G-10	No mantener la distancia reglamentaria detrás de otro vehículo	GRAVE	4%	
G-11	No dar preferencia de paso a otro vehículo	GRAVE	4%	RETENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR
G-12	Circular en vehículos menores en forma desordenada y haciendo maniobras que pongan en riesgo la vida de los ocupantes del vehículo y la de otros.	GRAVE	4%	RETENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR
G-13	No conservar su derecho al transitar	GRAVE	4%	
G-14	Prestar servicios públicos con vestimenta informal o no distintiva (en short, sandalias, etc.)	GRAVE	4%	
G-15	No conducir por el carril del extremo derecho de la calzada un vehículo del servicio público de transporte de pasajeros (vehículo automotor menor)	GRAVE	4%	RETENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR
G-16	Voltear ala izquierda en "U", contraviniendo señales instaladas en la vía pública.	GRAVE	4%	INTERNAMIENTO (DMV)
G-17	Incumplir las disposiciones sobre el uso de las vías de tránsito rápido y/o de acceso restringido.	GRAVE	4%	
G-18	No respetar las señales que rigen en uso de doble sentido de tránsito o restringido.	GRAVE	4%	
G-19	Ubicarse fuera de la línea indicada o vehículo en doble fila en paraderos autorizados.	GRAVE	4%	
G-20	Circular produciendo ruidos molestos que superen los límites reglamentarios	GRAVE	4%	
G-21	Llevar impresos stickers o carteles en las parabrisas del vehículo que obstaculicen la visibilidad del conductor o atenten contra la moral.	GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
G-22	Aprovisionarse de combustible estando con el motor encendido	GRAVE	4%	
G-23	Dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada o zona de peligro.	GRAVE	4%	RETENCION DEL VEHICULO
G-24	Transportar carga que supere la cantidad indicada en la tarjeta.	GRAVE	4%	
POG-25	Conducir un vehículo que no cuente con las luces y dispositivos retroreflectivos previstos en los reglamentos pertinentes.	GRAVE	4%	
G-26	Cargar o descargar un vehículo interrumpiendo el tránsito o poniendo en riesgo la seguridad vial.	GRAVE	4%	
G-27	No respetar los límites máximos y mínimos de velocidad establecidos.	GRAVE	4%	
G-28	No reducir la velocidad para aproximarse a una intersección preferencial o a la cima de una cuesta.	GRAVE	4%	
G-29	No reducir la velocidad al subir o bajar el talud de canal vial.	GRAVE	4%	
G-30	Acelerar sobre áreas que estan inundadas de agua.	GRAVE	4%	
G-31	Circular con escape libre.	GRAVE	4%	
G-32	Estacionar sobre áreas, bermas y jardines o impidiendo el acceso a cocheras.	GRAVE	4%	
G-33	Estacionar en zonas rígidas en caso de emergencias sin las señales de seguridad reglamentaria.	GRAVE	4%	
G-34	Estacionar o detener el vehículo sobre la línea demarcadora de intersección, dentro de estas o en el cruceo peatonal (paso peatonal).	GRAVE	4%	
G-35	Estacionar en cualquier lugar que afecte la operatividad del servicio público de transporte de pasajeros o carga	GRAVE	4%	
G-36	Estacionar un vehículo a menor distancia de un motro de otro vehículo ya estacionado.	GRAVE	4%	
G-37	No presentar la tarjeta de propiedad, licencia de conducir, tarjeta de circulación, DNI.	GRAVE	4%	RETENCION DE VEHICULO
G-38	No correspondencia entre los datos consignados en tarjeta de circulación vehicular con los del vehículo.	GRAVE	4%	RETENCION DE VEHICULO
G-39	Tener placas ilegibles o sin iluminación.	GRAVE	4%	
G-40	Por llevar acompañante a los costados del conductor y/o tener el asiento al costado.	GRAVE	5%	RETIRO DEL ASIENTO LATERAL
G-41	Por hablar por celular mientras conduce el vehículo menor	GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
L.- LEVES				
L-01	Remolcar vehículos sin las medidas de seguridad pertinentes	LEVE	2%	
L-02	Conducir vehículos menores en doble fila o adelantándose unos a otro	LEVE	2%	RETENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR
L-03	Conducir un vehículo sobre llantas en pésimas condiciones.	LEVE	2%	
L-04	No llevar las placas de rodaje en el lugar que corresponde.	LEVE	2%	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2013-MDEP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de junio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; entre ellos, tienen competencia para: Organizar, reglamentar y administrar, los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, mediante Ley N° 27189, Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores se facultó a las Municipalidades Distritales a otorgar las autorizaciones para la prestación del mencionado servicio.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en Vehículos Menores, manifiesta que la Municipalidad Distrital tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos Menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre; asimismo, el artículo 3° de la citada ley, prescribe que el servicio solo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio;

Que, el artículo 15° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, señala a las Municipalidades, como Autoridades Competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la Municipalidad, preservar la seguridad pública, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas entre otros;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, vigente desde el 01 de Enero del 2011, ha derogado el D.S. N° 004-2000-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N°s. 009-2000-MTC y 004-2001-MTC;



Que, el citado reglamento establece las Infracciones y Sanciones, los procedimientos y las disposiciones para la suspensión o cancelación definitiva de las Licencias de conducir y para la inhabilitación temporal o definitiva para obtenerlas, de acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, el cual contiene el texto único ordenado (TUO) del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.

Que, el inciso 3.2 del artículo 3° del Reglamento en mención, estipula que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es competente para autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que constituyen infracciones al presente reglamento la trasgresión de las disposiciones por acción u omisión del transportador autorizado, a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por la Municipalidad, dichas Infracciones se califican en Leves, Graves y Muy Grave

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDEP, se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados (Mototaxis); asimismo, el artículo 34° de la citada Ordenanza, establece que, la antigüedad máxima de acceso de un vehiculó menor al servicio de transporte público de personas, al momento de solicitar su habilitación será de tres (3) años, contados a partir del 01 de Enero del año siguiente al de su fabricación y la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de ocho (08) años, contados a partir del 01 de Enero del año siguiente al de su fabricación;

Que, mediante Informe N° 049-2013-UTT/GDU-MDEP, emitido por el Jefe de la Unidad de Transporte y Tránsito, señala que, es necesario modificar el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDEP, dado que, actualmente se tiene registrado el 15 % de unidades (135 Mototaxis) que superan o tienen los ocho años después de su fecha de fabricación; ante este problema y considerando que en la última Inspección Técnica Vehicular del mes de febrero de 2013, estas unidades se encuentran en buen estado de conservación, razón para considerar la modificación de este artículo en el extremo de que las unidades que superan o tienen los ocho años después de su fecha de fabricación para tener derecho a seguir prestando el servicio público en una asociación y/o empresa deberán aprobar la Inspección Técnica Vehicular cada seis meses;

Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la dación del reglamento de vehículos menores del Distrito, sus disposiciones han sido superadas por cuanto a la actual realidad del transporte y tránsito terrestre se tiene un parque automotor de más de mil vehículos menores, razón por la cual y efectuado diversas modificaciones a la normatividad en dicha materia, resulta necesario contar con una modificación a la Ordenanza Municipal 010-2012-MDEP, cuya aplicación cubra las necesidades de los prestadores y usuarios del servicio, así como de la propia administración municipal;

Que, con la finalidad de preservar la salud física de la población usuaria de este tipo de movilidad y aún para los no usuarios que se encuentran en riesgo ante hechos reales en los que la mayoría de accidentes se han perpetrado cuando los conductores se encuentran bajo la influencia del alcohol (M-49 y M-50); transportar más pasajeros que los autorizados en la



Tarjeta de Propiedad - Asiento auxiliar al costado del conductor (G-40); cuando los conductores y/o propietarios lleguen a la vía de los hechos agrediendo verbal o físicamente a la autoridad Municipal (M-51 y M-52) y cuando el conductor distrae su atención y cuidado al manejo prudente de su unidad de transporte por hablar por celular (G-41); y con el criterio de que estas nuevas infracciones sean incorporadas al CUIS y aplicársele la sanción pecuniaria del 5% de la UIT vigente más tres (03) días de internamiento por el hecho de ser una sanción común a todas las infracciones con Código MUY GRAVES y GRAVES, la misma que tiene como Base Legal el artículo 25° del D.S 055-2010 Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; que ya se encuentran establecidos en el CUIS vigente; estas infracciones son concordantes con las establecidas en el Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas Aplicables al Tránsito Terrestre (M-1; M-2; M-18 y G-13; G-18) , anexo del Reglamento Nacional de Tránsito D-S 016-2009-MTC;

Que, estando a lo expuesto y en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y, con el voto por UNANIMIDAD de los integrantes del Concejo, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 34° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2012-MDEP, QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS (MOTOTAXIS) Y ESTABLECE LA INCORPORACION DE NUEVAS INFRACCIONES AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDEP que Reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados (Mototaxis); el mismo que quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo 34° ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS MENORES: La antigüedad máxima de acceso de un vehículo menor al Servicio de Transporte Público Especial de Personas al momento de solicitar su Habilitación será de tres (03) años contados a partir del 01 de Enero del año siguiente al de su fabricación.

Para su permanencia en el servicio de Transporte Público Especial de Personas deberán aprobar la Inspección Técnica Vehicular.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la modificación de Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y la Escala de Multas Administrativas aplicables en el ámbito del Distrito de El Porvenir e inclúyase las nuevas infracciones al CUIS conforme al Anexo 01, el mismo que consta de siete folios y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Unidad de Transporte y Tránsito el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, el texto íntegro de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción o en otro medio que asegure de



manera indubitable su publicación y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Porvenir (www.muniporvenir.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en el Distrito de El Porvenir, a los veinticinco días del mes de junio del año 2013

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL PORVENIR
ANGEL PAUL RODRIGUEZ ARMAS
ALCALDE



ANEXO N° 01

TABLA DE SANCIONES PARA INFRACCIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES-MOTOTAXIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR SANCIONES AL TRANSPORTADOR O PERSONA JURIDICA

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES				
1. UNIDAD DE TRANSPORTE Y TRANSITO				
CODIGO	INFRACCION TIPIFICADA	PROCEDIMIENTOS	SANCION PECUNARI AMULTA EN BASE A LA UIT VIGENTE	SANCION O PECUNARIA Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
M.-	MUY GRAVES			
M-1	Permitir a los conductores prestar servicio sin estar registrados y/o autorizados.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-2	Incorporar unidades a su flota vehicular sin debida autorización municipal o facilitar otorgamiento a CAT, a vehículos no registrados dentro de su flota vehicular.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-3	Tomar posesión de paraderos no autorizados o que corresponde a otros transportadores.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-4	Negarse a participar en la realización de cursillos de capacitación y de seguridad vial dirigidos a conductores y/o propietarios de vehículos.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-5	No dar preferencia de paso a los vehículos de policías, bomberos y ambulancia.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-06	Llevar carga de objetos que sobresalga al vehículo	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-07	Prestar servicio público con más de 3 pasajeros adultos y/o colgados en la parte posterior del vehículo o junto al conductor.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-08	Conducir vehículo Mototaxis siendo menor de edad.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-09	Estacionarse o formar paraderos en zonas y vías prohibidas o no autorizadas.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-10	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-11	Cruzar una intersección o voltear a la derecha o izquierda, estado el semáforo con la luz roja o contra la indicación del policía que está dirigiendo el tránsito.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-12	Prestar servicio público de noche sin llevar encendidas las luces.	M UY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO



M-13	Invadir las islas de encauzamiento.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-14	Conducir un vehículo en las vías que no están permitidas su circulación.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-15	Desobedecer las indicaciones del policía de tránsito y/o inspector de transporte y tránsito-MDEP.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-16	Formar paraderos sin autorización Municipal.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-17	Transportar explosivos, materiales inflamables o sustancias tóxicas sin observar los reglamentos prohibidos por ley.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-18	Utilizar sirenas, luces o altavoces no autorizados	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-19	Conducir un vehículo cuyos sistemas de frenos, dirección o luces se encuentran en mal estado de funcionamiento.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-20	Conducir vehículos sin cumplir con las restricciones que se consignan en su licencia de conducir.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-21	Conducir vehículos que tengan lunas, vidrios o micas o plásticos o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior o al exterior del vehículo.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-22	Circular en la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas, sin tener encendido el sistema de luces reglamentarios.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-23	Estacionarse en zonas reservadas o no autorizadas por la Municipalidad.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-24	Estacionar en zonas rígidas señalizadas.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-25	estacionar interrumpiendo el tránsito	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-26	Abandonar el vehículo en la vía pública.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-27	Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-28	Estacionarse en paraderos autorizados por la Municipalidad sin estar debidamente asociados.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-29	Estacionar a menos de 10 metros de un cruce peatonal.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO



M-30	Estacionar a menos de 3 metros de las puertas de establecimientos marciales educativos, teatro, iglesias, hoteles y hospitales, salvo los vehículos relacionados a la función local.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-31	Estacionar en cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impidan observar la señalización.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-32	Abandonar el vehículo en zona rígida.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-33	Abandonar el vehículo en zonas prohibidas para el estacionamiento.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-34	Utilizar la vía pública para efectuar reparaciones salvo casos de emergencia.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-35	Conducir vehículos motorizados, sin haber obtenido licencia de conducir.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-36	Conducir vehículos con licencia de conducir vencidas.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-37	Conducir vehículos estando la licencia de conducir suspendida o cancelada.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-38	Circular sin placa de rodaje con placa no original.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-39	Tener placas adulteradas.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-40	No llevar grabado el número de la placa (50 X 30 CM) en la parte posterior del asiento del vehículo o encontrarse borroso, invertido o cubierto maliciosamente.	MUY GRAVE	4%	INTERNAMIENTO SUBSANAR FALTA
M-41	Conducir vehículos sin haber obtenido los derechos de permiso de operación, sin registro Municipal codificado.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-42	No portar el stickers del CITV.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-43	Circular con la tarjeta de circulación que se encuentra vencida o no registrada.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-44	Circular sin haber obtenido su tarjeta de circulación.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-45	Conducir un vehículo sin haber exhibido adecuadamente el fotochek o sin que cuente con el registro único vehicular Municipal codificado.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-46	Conducir un vehículo sin contar con el CAT.O SOAT AFOCAT sin seguro obligatorio contra accidentes de tránsito o este se	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO



	encuentre vencido SOAT O CAT.			
M-47	Conducir sin haber obtenido y/o actualizado la credencial del conductor o sin exhibir adecuadamente el fotochek.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-48	Conducir sin haber obtenido el certificado de inspección técnico vehicular.	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-49	Conducir el vehículo en estado de ebriedad o bajo los efectos de una droga.	MUY GRAVE	5%	+ 5 DIAS DE INTERNAMIENTO CANCELACION DEFINITIVA DE LA CREDENCIAL, RETIRO DE LA ASOCIACION.
M-50	Utilizar el paradero autorizado por ingerir bebidas alcohólicas	MUY GRAVE	5%	+ 5 DIAS DE INTERNAMIENTO CANCELACION DEFINITIVA DE LA CREDENCIAL, RETIRO DE LA ASOCIACION.
M-51	Por agresión verbal a la autoridad municipal	MUY GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
M-52	Agresión física a la autoridad municipal.	MUY GRAVE	5%	+ 30 DIAS DE INTERNAMIENTO + CANCELACIÓN DEL CREDENCIAL DEL CONDUCTOR

G.-		GRAVES		
G-1	No mantener el orden, limpieza y disciplina interna el uso del área de paraderos autorizados.	GRAVE	4%	
G-2	No mantener condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad de todos y cada uno de sus unidades vehiculares.	GRAVE	4%	
G-3	Permitir el no uso de vestimenta apropiada o de la vestimenta distintiva propia de la persona jurídica (uniforme), a los conductores que conducen unidades de su flota vehicular y/o no lucir o exhibir adecuadamente su fotochek expedido por la Municipalidad	GRAVE	4%	
G-4	No conservar distancia reglamentaria, adelantar o sobrepasar en forma indebida a otro vehículo	GRAVE	4%	RETENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR
G-5	No cumplir con las señales de tránsito, ni tomar las precauciones para girar, voltear en u, pasar de un carril de la calzada a otro, o detener el vehículo en forma intempestiva.	GRAVE	4%	
G-6	detener el vehículo bruscamente sin motivo o sin razón justificada	GRAVE	4%	
G-7	No respetar el derecho del paso del peatón.	GRAVE	4%	

G-8	Recoger o dejar pasajeros dificultando el tránsito o sin adoptar medidas de seguridad	GRAVE	4%	
G-9	no detenerse antes de la línea de parada o antes de áreas de intersección de calzadas	GRAVE	4%	
G-10	No mantener la distancia reglamentaria detrás de otro vehículo	GRAVE	4%	
G-11	No dar preferencia de paso a otro vehículo	GRAVE	4%	RETENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR
G-12	Circular en vehículos menores en forma desordenada y haciendo maniobras que pongan en riesgo la vida de los ocupantes del vehículo y la de otros.	GRAVE	4%	RETENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR
G-13	No conservar su derecha al transitar	GRAVE	4%	
G-14	Prestar servicios públicos con vestimenta informal o no distintiva ;(en short, sandalias, etc.)	GRAVE	4%	
G-15	No conducir por el carril del extremo derecho de la calzada un vehículo del servicio público de transporte de pasajeros (vehículo automotor menor)	GRAVE	4%	RETENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR
G-16	Voltear ala izquierda en "U", contraviniendo señales instaladas en la vía pública.	GRAVE	4%	INTERNAMIENTO (DMV)
G-17	Incumplir las disposiciones sobre el uso de las vías de tránsito rápido y/o de acceso restringido.	GRAVE	4%	
G-18	No respetar las señales que rigen en uso de doble sentido de tránsito o restringido	GRAVE	4%	
G-19	Ubicarse fuera de la línea indicada o vehículo en doble fila en paraderos autorizados.	GRAVE	4%	
G-20	Circular produciendo ruidos molestos que superen los límites reglamentarios.	GRAVE	4%	
G-21	Llevar impresos stickers o carteles en las parabrisas del vehículo que obstaculicen la visibilidad del conductor o atenten contra la moral.	GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
G-22	Aprovisionarse de combustible estando con el motor encendido	GRAVE	4%	
G-23	Dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada o zona de peligro.	GRAVE	4%	RETENCIÓN DEL VEHICULO
G-24	Transportar carga que supere la cantidad indicada en la tarjeta.	GRAVE	4%	



POG-25	Conducir un vehículo que no cuente con las luces y dispositivos retroreflectivos previstos en los reglamentos pertinentes.	GRAVE	4%	
G-26	Cargar o descargar un vehículo interrumpiendo el tránsito o poniendo en riesgo la seguridad vial.	GRAVE	4%	
G-27	No respetar los límites máximos y mínimos de velocidad establecidos.	GRAVE	4%	
G-28	No reducir la velocidad para aproximarse a una intersección preferencial o a la cima de una cuesta.	GRAVE	4%	
G-29	No reducir la velocidad al subir o bajar el talud de canal vial.	GRAVE	4%	
G-30	Acelerar sobre áreas que están inundadas de agua.	GRAVE	4%	
G-31	Circular con escape libre.	GRAVE	4%	
G-32	Estacionar sobre áreas, bermas y jardines o impidiendo el acceso a cocheras.	GRAVE	4%	
G-33	Estacionar en zonas rígidas en caso de emergencias sin las señales de seguridad reglamentaria.	GRAVE	4%	
G-34	Estacionar o detener el vehículo sobre la línea demarcadora de intersección, dentro de estas o en el cruce peatonal (paso peatonal).	GRAVE	4%	
G-35	Estacionar en cualquier lugar que afecte la operatividad del servicio público de transporte de pasajeros o carga.	GRAVE	4%	
G-36	Estacionar un vehículo a menor distancia de un metro de otro vehículo ya estacionado.	GRAVE	4%	
G-37	No presentar la tarjeta de propiedad, licencia de conducir, tarjeta de circulación, DNI.	GRAVE	4%	RETENCION DE VEHICULO
G-38	No correspondencia entre los datos consignados en tarjeta de circulación vehicular con los del vehículo.	GRAVE	4%	RETENCION DE VEHICULO
G-39	Tener placas ilegibles o sin iluminación.	GRAVE	4%	
G-40	Por llevar acompañante a los costados del conductor y/o tener el asiento al costado.	GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO Y RETIRO DEL ASIENTO LATERAL



G-41	Por hablar por celular mientras conduce el vehículo menor	GRAVE	5%	+ 3 DIAS DE INTERNAMIENTO
------	---	-------	----	---------------------------

L.-	LEVES			
L-01	Remolcar vehículos sin las medidas de seguridad pertinentes	LEVE	2%	
L-02	Conducir vehículos menores en doble fila o adelantándose unos a otro	LEVE	2%	RETENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR
L-03	Conducir un vehículo sobre llantas en pésimas condiciones.	LEVE	2%	
L-04	No llevar las placas de rodaje en el lugar que corresponde.	LEVE	2%	

